

SEMANARIO
CRISTIANO-POLITICO
DE MALLORCA

DEL JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1812.

Respuestas que dá el Filósofo Rancio á las dos principales objeciones que los Filósofos Jansenistas hacen sobre el Tribunal de la santa Inquisicion. y con esto se satisface á lo que dice la desgraciada Aurora sobre el particular, que es lo mismo que dicen aquellos.

Dicen lós Filósofos que la ereccion del santo Tribunal fué, y su permanencia es un agravio de la autoridad de los señores Obispos, que por divina institucion son *jueces natos* en materia de fé. La amplian quanto pueden los Jansenistas sus autores, cuyo sistema es, quando se trata del Papa, elevar hasta el cielo la autoridad de los Obispos: quando de los Obispos, igualar con ellos á los *Pastores*, como ellos les llaman, *del segundo orden*: quando los Obispos y estos los condenan, recurrir á los fieles instruidos; y quando la Iglesia toda se declara contra ellos, apelar á sí mismos, y decir que no es la Iglesia la que los condena, porque ellos son de la Iglesia, y no se ha contado con ellos. Por estos tortuosos arbitrios trata de conservarse esta canalla. Lo mas gracioso es, que ya estan impresos y públicos en nuestra España libros, en que se ponen en práctica estos tortuosos arbitrios.

Nada hay mas fácil que sacudirse en dos palabras del presente concediéndoles á estos señores que el Tribunal de la Inquisicion infiera á los Sres. Obispos todo el agravio que ellos dicen; y preguntándoles despues ¿quién los ha hecho procuradores de la dignidad, ni de los que la tienen? Saben los agraviados sus facultades mucho mejor que estos caballeros: son mas zelosos del sagrado carácter que los distingue, que todos estos supuestos restauradores de la antigua reforma: han tenido y tienen mil ocasiones de reclamar, y no lo hacen: ¿á qué fin pues viene este chisme? ¿ni qué intentan por él sus autores, sino alborotarlo todo para pescar mejor á rio revuelto?

Respondámosles no obstante en derechura. Saben los Obispos que por derecho divino son los únicos jueces en materia de fe: pero saben al mismo tiempo que el Tribunal de la Inquisicion les dexa intacto este derecho, porque no define ni definirá por de fe verdad alguna, ni impone ni impondrá pena que no esté impuesta por la Iglesia, si hablamos de las penas espirituales. Su comision se ciñe á averiguar y castigar hechos puramente. Y para averiguar si el que dixo ó hizo tal cosa, es ó no reo de fe, su regla son las definiciones de los Obispos: y para saber que pena corresponde al que resulte reo, sus leyes son los cánones que sancionaron los Obispos; saben de consiguiente, que el Tribunal no es mas que un zelador de sus definiciones, y un éxecutor de sus leyes.

Saben los Obispos que perteneciéndoles lo que corresponde al derecho, pudieran reclamar tambien el juicio de los hechos; pero saben al mismo tiempo que el Tribunal ha tenido siempre la moderacion de mirar sus facultades como *delegadas*; no obstante que el derecho canónico llama ya ordinarias á las de los vicarios de los obispos, cuya autoridad, ni ha sido ni puede ser mas que una emanacion de la suya: saben que el Tri-

bunal léjos de pensar en despojarlos de este conocimiento, los llama tambien, y recibe al que el Obispo tiene á bien conferir el titulo de Inquisidor ordinario; y saben ultimamente que en la España es ya una costumbre inalterable que el Inquisidor General sea uno de los Señores Obispos.

Saben estos tambien que no ha sido una arbitrariedad, sino un efecto del mas maduro consejo, y de la necesidad mas visible, la institucion y conservacion del Tribunal en la forma que hoy tiene, para que á los hombres depravados no les quede la facilidad que antes encontraban, de rebelarse contra sus Obispos, despreciar sus juicios y sentencias, levantar partidos contra él, burlarse de su autoridad, y sembrar la cizaña en su Iglesia. La autoridad temporal que el Rey ha depositado en los Inquisidores, los libra de estos inconvenientes, en que se han visto envueltos muchos pobres Obispos fuera de la España.

Saben ultimamente que la comision en que el santo tribunal entiende, es la mas odiosa y embarazosa de quantas antes estaban á su cuidado. La mas odiosa por la qualidad de los delitos de que conoce: delitos mas propios de diablos que de hombres; y la mas embarazosa, por las dificultades que siempre ha traido, y siempre trae esta clase de reos y negocios. La historia de la creacion del Tribunal en el pie que hoy tiene, se lo muestra hasta la evidencia. El primer comisionado por el Rey católico fué el Cardenal de España Arzobispo de Sevilla. Muy en breve hechó de ver este gran Prelado, que la comision requeria mas tiempo que el suyo, y renunció. Fué entonces nombrado primer Inquisidor general con letras apostólicas el célebre Fr. Tomás de Torquemada. Que cara tuviese entonces este empleo; colójalo V. de que el Torquemada á poco de haberlo admitido, se vió en la necesidad de tener doce hombres de guardia que le destinó la Reyna su con-

fesada, para que defendiesen su persona, y en la de usar antidotos para todos sus alimentos; de que varios de los que él puso por subalternos en las Inquisiciones de Provincia, se vieron en frecuentes peligros de morir como sucedió á S. Pedro de Arbues, que efectivamente fue asesinado en la Catedral de Zaragoza: ultimamente de lo que las historias de aquel tiempo nos refieren acerca del increíble número de apóstatas que infestaban la España, del mucho partido y poder que en ella tenían, y de las muchas inquietudes que suscitaron. Muerto Torquemada, fué electo Inquisidor general D. Fray Diego Deza, Arzobispo que también fué de Sevilla y que ultimamente se vió tan embarazado con este penoso ministerio, que lo renunció para que recayese en el Cardenal Ximenez de Cisneros, cuya suma autoridad y experiencia podia sostenerlo solamente. Tiene V. aquí la gran conveniencia que en los principios fué, y aun ahora es en parte, el empleo de Inquisidor; y por consiguiente el poco juicio con que algunos chismosos quieren pintar al Sto. Tribunal, como una infraccion de los derechos de los Sres. Obispos.

Dicen también que el Sto. Tribunal nunca da al reo el nombre de los delatores y testigos, siendo así que las excepciones que pueden oponerse contra estos, son uno de los medios de natural defensa.

Responderé á esta objeccion con un hecho de que fué testigo pocos dias antes de la invasion de los franceses. No me acuerdo qual de los Alcaldes del crimen pasó oficio á cierto convento, para que enviase á su presencia dos de los pastores que le servian, á fin de carrearlos con un ladron que pocos dias antes los habia robado y apaleado lindamente. Presentados al dia siguiente los pastores á dar su declaracion, quando se esperaba que volviesen al convento para ir de allí á guardar sus ovejas, llega la noticia de hallarse presos, y que desde la cárcel imploraban el favor de sus amos.

Fué inmediatamente el procurador á saber del juez la causa de aquella novedad, y lo halló indignado hasta lo sumo, porque los pastores en vez de prestarse á la diligencia y haber declarado la verdad, se negaron á ello hasta el extremo de ni siquiera levantar los ojos para mirar al reo, y decir y repetir temblando, que no conocian ni habian visto aquel hombre. Compuesta por fin la cosa los echaron á la calle; y reconvenidos por que no habian hecho lo que se les mandaba, respondieron: mañana ó el otro sale ese hombre libre ó se escapa del presidio, y si nosotros hubieramos declarado contra él, vendria y nós daria un tiro, y quedaria perdida nuestra familia, &c. No hay hacendado alguno que no pueda referir muchas anécdotas parecidas á esta, y es una persuacion de casi todos, que si las gentes que trabajan en los campos, quisiesen decir quienes son, que hacen, y donde paran los ladrones no habria ladron que durase ocho dias; mas el miedo de morir á sus manos los obliga á desentenderse y callar.

Contrayendonos ahora á nuestro asunto, ruego á V. que pase con la imaginacion á los tiempos, en que el Santo Tribunal se creyó en la necesidad de adoptar, y la Silla apóstolica de sancionar el expediente de que hablamos. Comenzaron las averiguaciones por el órden comun; y al punto se echó de ver que por este órden se frustaban las mas interesantes averiguaciones. Los Judios eran entónces los amos del dinero de España, porque ellos eran los únicos comerciantes y renteros que habia. Los Judios fingiendose cristianos, se introduxeron en los empleos públicos y hasta en el mismo Santuario, y habian contraido con nosotros muchos y muy estrechos enlaces. Los Judios tambien solian tener las hijas muy bonitas, y valerse de su hermosura para hacernos el daño, que mas de una vez mencionan nuestras historias. ¿Que sucedia pues? Que ninguno ó muy raro se atrevia á delatar, ni á declarar algun judaizante, por miedo de sus parientes y fautores. Fué

pues indispensable, si el mal habia de remediarse, adoptar la medida de suprimir el nombre del que delataba ó declaraba, para que pudiese hacerlo libremente.

Estas y otras muchas razones demasiado obvias movieron el Papa Bonifacio VIII. para expedir la Decretal 20 si no me engaño del título *de hæreticis* en el 6 lib. Esto mismo confirmó Sixto IV. en la bula que dirigió á los Reyes católicos para el establecimiento del Santo Oficio en España, en el año, creo, de 1479, y repitió en en el de 1482, determinando el método que debía seguirse en los juicios, y declarando ser precisa esta circunstancia, como manifestaron energicamente el Inquisidor general Torquemada al Rey D. Fernando el Católico, y el Cardenal Cisneros al Emperador Carlos V quando para destruir el fruto importante de este secreto, ofrecieron los irreligionarios en recompensa de su abolicion ochenta mil aureos en la ocasion mas estrecha de los apuros de la guerra.

La misma causa que hubo para adoptar esta medida del secreto, ha existido y existe para conservarla. Raro pelon se metè á novador. Los que emprenden esta carrera, son por lo comun personas de mas cuenta, de mas poder, de mas enlaces, y de muchisimas mas intrigas. Baste con observar que los que hoy llevan el pendon de la incredulidad, son los que en el pueblo tienen reputacion, merecen concepto, y cuentan con muchos clientes, proselitos y amigos. Si pues á estos señores se les ha de averiguar la vida y milagros, es menester poner á cubierto á los pobres que hayan de ser testigos.

Otra nueva razon hay para esto, y es que como ya dexo observado, siempre anda Venus liada con la heregia y la filosofia, y siempre Venus es la red en que suelen caer ambas. Sucede pues que á vueltas del error contra la fé, que no debe taparse, se descubren errores y atentados contra el honor, que deben encu-

brirse. Pongame V. que se haya de dar al reo y su abogado el nombre de la muger que fué seducida con pretexto de piedad y filosofia, y yo le pondré al instante que la tal muger no tiene obligacion de delatar al seductor aun quando sepa que ha seducido, y sigue seduciendo á todas las de una ciudad. El Santo Tribunal toma las precauciones posibles, para que en los autos nada suene, mas no hay precaucion que baste á obscurecer el delito, como no sea la de sepultar en un profundo secreto el nombre de la persona. Tambien en el fuero civil hay algo de esto. He visto formar autos contra uno que estaba amancebado con una muger casada; y el nombre de esta constaba en testimonio separado de los autos que el escribano siempre reservaba en su poder.

Entretanto el Santo Tribunal resarce con usuras á los reos el leve detrimento que padecen por hallarse privados de la defensa que pudieran sacar de las excepciones contra delator y testigos. En primer lugar, averiguando el caracter y reputacion de estos, é inquiriendo si tienen contra el reo alguna causa probable de mala voluntad: en segundo, no procediendo á la captura, hasta tanto que los delatores y testigos se hayan ratificado delante de dos ó mas testigos de respecto, y con todas las precauciones que caben en la prudencia humana, para impedir el engaño y la sorpresa; sobreyendo quando los testigos no concuerdan, y consultando dos, quatro ó mas Teólogos, quando aparece la mas pequeña duda: en tercero, conminando y poniendo en práctica las mas severas penas contra los calumniadores; y en quarto y último, dando un valor extraordinario á qualquiera excepcion que insinua el reo, quando *emplaza* ó *adivina* sus delatores. He visto dos casos con singular edificacion mia. En el primero, el reo acertó con el delator; y sin embargo de que las disculpas que dió apenas eran probables, le valió para la absolucion el haberlo acertado. En el segundo, un artesano convencido de mu-

chas blasfemias, alegó que sus compañeros los otros artesanos lo miravan con rivalidad, porque tenia mas compradores que ellos: y esta tan debil excepcion le hubiera seguramente valido, á no ser que de los diez ó doce testigos que habian depuesto contra él, quatro ó cinco no fueron de su oficio. Yo quisiera ciertamente oír á qualquier hombre de razon, aun entre los mismos reos, discurrir acerca de esto. Acaso antepondria esta decantada injuria de la Inquisicion, á la franqueza y justicia de los otros tribunales.

No es razon que aqui perdonemos á nuestros filósofos, omitiendo una nueva reconvencion que deben sufrir. Quieren estos caballeros hacer valer contra el Santo Tribunal la supresion del nombre de los delatores en nuestros dias, en que todos hemos visto suprimido los nombres de los que delataban por mostrencas las posesiones que habian disfrutado como propias nuestros padres y abuelos y en que tantos pícaros andaban averiguando quienes habian tenido la desgracia de perder los títulos, quienes los tenian de manera que se pudiese alegar contra allós alguna quisquilla, quien poseia fincas sin mas título que la buena fé con que compró, &c. Filósofos fueron los que propusieron á Godoy este bendito plan: filósofos algunos de aquellos á quienes Godoy cometió su execucion: filósofos los que lo executaron á sangre y fuego: filósofos en fin, ó dependientes de filósofos, los que andaban de oficio en oficio de escribanos, para buscar medios de incomodar y robar á todo el mundo. Era V. delatado: pedia el nombre del delator; y no se le daba, porque no querian los señores filósofos que se le diera, no fuese que el Rey (que era la tapadera) perdiera sus derechos. Y estos señores filosofos mientras hacian esto, se estaban evaporando en reflexiones contra la Inquisicion, porque no mostraba el nombre de los delatores. He visto en estos dias en un Conciso que las Cortes han sancionado que ningun español sea juz-

gado sin que se le den los nombres de los testigos que han depuesto contra él. Si ha sido así, y el ánimo de las Cortes fue comprehender á la Inquisicion en este decreto general, bien puede ya el Señor Argüelles ahorrarse el trabajo que ha propuesto tomarse para librar á la nacion del susto de este Tribunal. Sin mas diligencia que esta, vendrá él á acabarse, ó á quedar en una mera sombra. Mas si las Cortes no tuvieron tal ánimo, como yo creo, y si aquel decreto fué una de las sorpresas que á mi se me figuran, tiempo es todavía de poner el remedio, y de dar á los filósofos ese disgusto, en la confianza de que no será disgusto, sino para los filósofos.

Se continúa el diario de la tarde.

Después habló el Sr. Gallego oponiéndose, y tomando la palabra el Sr. Gutiérrez de la Huerta le rebatió completamente con la elocuencia que acostumbra, hizo ver con la mayor erudicion los males que sobrevienen á las naciones por su frialdad en la religion, y las catástrofes que de ella provienen: digalo la Francia, cuyos inmorales filosofos predicando en sus papeles incendiarios el ateismo, provocaron la revolucion espantosa en que está envuelta la Europa, desautorizando á los obispos y á todos los ministros de la religion: pasó despues á demostrar la necesidad de que inmediatamente se procediese á tratar de una materia tan interesante: dixo que el tribunal de la fé de hecho está actuando en las causas á él pertenecientes, y que el mismo congreso el año pasado remitió el papel intitulado *La triple alianza* á la provincial de Sevilla que actualmente está en Ceuta: que están padeciendo los reos detenidos por falta de haberse instalado el Consejo de la Suprema: que éste no puede ser despojado por ningun pretexto; y que es de justicia su restablecimiento: siguió hablando con tanta fluidez y con tal fuerza de razones

que el pueblo olvidado por un momento y lleno del fuego que de sí da la religion lo aplaudió sobre manera, en cuyo instante reclamado el órden por el Sr. presidente, y advertido por el Sr. preopinante que le era muy sensible la alteracion de este, que no tenía ningun interés mas que el honor de Dios y bien de la nacion, y prosiguió hasta el fin de su discurso con la valentía y elegancia que acostumbra: sentimos que nuestro papel no nos permita hacer un extracto de lo mucho bueno que dixo, pero tuvimos el mayor gozo en ver á un verdadero español ilustrado y católico tratar esta materia con el decoro y circunspeccion que se merece.

El Señor Polo queria que se imprimiese = El Señor Gallego dixo que en un asunto tan obscuro no se debia proceder con precipitacion = El Señor Riesco (á quien todos los periodistas le dan con su acostumbrada sencillez el 2º apellido de Inquisidor) pidió que la sesion fuese permanente = El Señor Ostolaza ponderó la gravedad de la materia y la necesidad de que prontamente se restableciese un tribunal, que solo él (asi piensa la nacion soberana) puede atacar los pasos tortuosos de la impiedad y castigar la apostasia de los libertinos, que por lo demas no se oponia á que se le hiciesen las modificaciones que se tubiesen por convenientes. = El Señor Argüelles queria que se tomase aunque fuese un año de tiempo para estudiar estas cosas tan obscuras de Inquisicion. = El Señor Golfín entre otras cosas dixo, que quando estubiese este punto bien ilustrado daria su voto sin miramiento, ni á los libertinos, ni á los hipócritas, en caso de que los hubiese, que no creia hubiese tales hombres.)Aqui hubo un fuerte murmullo y risa general motivada de lo fresco que está en la memoria del pueblo el *Diccionario crítico-burlesco*, calificado ya, segun noticias públicas, de impío, sedicioso y herético). El Señor Huertas dándose por ofendido de la palabra hipócrita, impugnó al Señor preopinante, y obligó á dar

37
satisfaccion en el Congreso : prosiguió despues probando con la mayor elocuencia que se debia restablecer el tribunal de la Santa Inquisicion, y mirarse como un despojo el que no se le permitiese desempeñar sus funciones : que el restablecimiento debia mirarse como la restitution de un derecho: que el asunto era tan claro como la luz del dia, y que para no conocerlo era necesario no haber leido libro alguno. La energía de sus palabras causó tanta sensacion en el público, que prorumpió en un aplauso general que duró algun tiempo: entonces el Señor Presidente impuso orden (*).

(Se continuará.)

(*) *Observose que en este dia concurrieron muchas personas, que atraídas de los deseos generales del pueblo de que se restableciese el Santo Tribunal de la Inquisicion para poner término á los escritores impíos, que por desgracia hay en él, persuadidos de que los padres de la Patria guiados de la voluntad general de los pueblos lo desean, lo sancionarian asi en el dia de ayer, se presentaron gozosos á la discusion.*

Para que la nacion no sea engañada y seducida por los que sin pudor ocultan la verdad, y tienen por oficio el faltar á la buena fé, decimos, que no solo fueron regulares los que asistieron, sino que igualmente hubo mas de 500 buenos católicos seglares, que nos consta que salieron del Congreso llenos por una parte de gozo al considerar los buenos y católicos discursos de los Sres. Gutierrez de la Huerta, Borrull, Villagomez, y escandalizado de oír á algunos de los que asisten á las galerías frecuentemente. ¿Qual será el objeto de esta reunion diaria á las galerías, y qual el motivo de no ir otras personas que no piensan como ellos?... ¿Será acaso para que los padres de la Patria se intimiden con sus ruidos, murmullos de desaprobacion &c., para que no haya libertad en sus discusiones, como algunos Señores lo han manifestado?

Respuesta interina al discurso de la Aurora sobre las instituciones religiosas.

Este discurso, ó lo que sea tiene todo lo que es necesario para ser un libelo infamatorio, tanto mas atroz quanto que en él se zahiere, no solo á los individuos que componen estas corporaciones, á las que se da el nombre de religiones, sino tambien á sus institutos, á sus santos fundadores, á los sumos pontífices y concilios que concedieron ó aprobaron las exênciones de que gozan. Por otra parte es un escrito contrario á la religion católica y al artículo fundamental de la constitucion, que la señala por la única que deben tener los españoles, pues contiene muchas proposiciones impías, escandalosas, cismáticas, sapientes heresim, falsas y calumniosas; y se puede asegurar tambien que todo él no es otra cosa que un tejido de mentiras, calumnias, imposturas, errores é impiedades. Será exâminado detenidamente, y se hará patente al público el mucho veneno que encierra, y el espíritu de irreligion con que está escrito.

N O T A.

La Junta Censoria de esta Provincia ha censurado la *Carta á la Señora Aurora*, y el núm. 1º del *Semanario Cristiano-político de Mallorca*.

Asímismo ha censurado los números 2. 4. 6. 8. 9. 10. 11. 13. 18. 20. 21. 22. 26. 27. 31. y 33. del periódico titulado: *Aurora Patriótica Mallorquina*.

Ambas censuras se publicarán en el *Semanario del Jueves* 20 del corriente Agosto; las que serán de mucha satisfaccion para este Católico Público.

PALMA:

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.